

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA
Rad. 1100131-10-027-2022-00887-00

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP, se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, *so pena* de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Aclare el poder y el encabezado de la demanda en razón a que el proceso de sucesión no tiene extremo demandado. (art. 82 CGP).

Para probar el interés que les asiste a los demandantes alleguen los registros civiles de nacimiento de los fallecidos María Indalecia Roa de Callejas y Carlos Callejas Roa, junto con el de la causante a fin de acreditar su parentesco (art. 82, 84, 85, 488 – 3º, 489 – 8º y 491 CGP).

Para acreditar el interés que se alude respecto de Rodrigo Galvis Roa, heredero en representación de la fallecida Natividad Roa Acuña, alléguese el registro civil de nacimiento de aquel y los registros civiles de nacimiento y defunción de Natividad Roa Acuña. (art. 82, 84, 85, 488 – 3º, 489 – 8º y 491 CGP).

Como se anuncia el interés que le asistiría a María Esther Julia Roa Acuña y José Ezequiel Roa Acuña alléguese sus registros civiles de nacimiento a fin de acreditar el parentesco con la causante. (arts. 488 – 3º, 489 – 8º 491y 492 CGP).

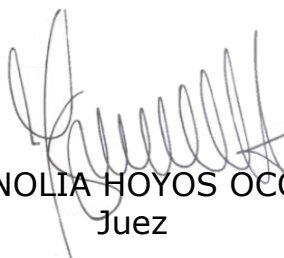
Informe si a la obitada María Bibiana Roa Acuña le sobrevive descendencia, en caso afirmativo indique los nombres, identificación, dirección de notificaciones. (arts. 488 – 3º, 489 – 8º 491y 492 CGP).

De ser el caso, aporte el registro civil de nacimiento de la obitada María Bibiana Roa Acuña, y de quienes se acudan como sus herederos en su representación, (art. 82, 84 y 489 CGP).

Allegue el inventario de los bienes relictos, la prueba de su avalúo y de la propiedad en cabeza de la causante María Cecilia Roa Acuña. (art. 84, 444 y 489 del CGP).

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP.

NOTIFÍQUESE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 007 FECHA 23-ENERO- 2023

CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

Kr

Magnolia Hoyos Ocoro

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cf127b7f890982ba17705c8a1a99000502b6dbbb0fd2613c22c9d60d32767fc**
Documento generado en 20/01/2023 10:36:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>